

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, (07) de septiembre de (2022)

A Despacho de la señora jueza el presente proceso instaurado por Mónica López Serna en contra de Colpensiones, informándole que la convocada María Fernanda Clavijo, dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto que antecede y contestó la demanda a nombre de su menor hijo.

Sirva proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral.
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00492 00

REQUIERE PARTE

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la convocada a juicio brindó una respuesta frente a la admisión de la demanda, de igual forma, se evidencia que allegó diversos anexos, entre ellos, una prueba de ADN que realizó a su menor hijo frente a los progenitores del causante.

En consecuencia, de lo indicado y puesto que la prueba mencionada, se practicó al menor A.A.C., con posterioridad a la inscripción de su registro de nacimiento, se requerirá a la señora María Fernanda Clavijo, para que informe en el término de **cinco (5) días**, si inició el proceso de filiación extramatrimonial y de ser así, para que indique las resultas del mismo.

Se advierte, que una vez sea surtido lo anterior se proveerá lo pertinente frente a las demás solicitudes, que reposan en el expediente, situación por la cual se dispone que por secretaria ingresen nuevamente las diligencias al Despacho una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bade733ccd0c654470f8d056165cc0c8235b7711d2756c4771620a138b9ca26**

Documento generado en 07/09/2022 10:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>